



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:2013/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de abril de 2009
No. 65

SUMARIO:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y
EVALUACION (COCOE) DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA
JUVENTUD.

AVISOS JUDICIALES: 417-A1, 1231, 437-A1, 434-A1, 1270, 1273, 1268,
1271, 1280, 1279, 1264, 1274, 491-A1, 492-A1, 493-A1, 494-A1,
495-A1, 496-A1, 497-A1, 499-A1, 499-A1-BIS, 401-B1, 402-B1, 403-B1,
404-B1, 405-B1, 406-B1, 407-B1, 408-B1, 409-B1, 410-B1, 1267, 1275,
1276, 1277, 1278, 1281, 1282, 1284, 488-A1, 489-A1 y 490-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 400-B1, 1265, 1263, 1266,
498-A1, 436-A1, 399-B1, 398-B1, 1269, 1272 y 1283.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Instituto
Mexiquense
de la Juventud

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION (COCOE) DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ).
- Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:
- I. **IMEJ:** Al Instituto Mexiquense de la Juventud.
 - II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Juventud.
 - III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y a la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Juventud.
 - IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México y los despachos de auditoría externa.
 - V. **MICI:** El Modelo Integral de Control Interno.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS OBJETIVOS**

- Artículo 3.** El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación que facilita y orienta la toma de decisiones, a fin de fortalecer el control interno en el Instituto Mexiquense de la Juventud.
- Artículo 4.** El COCOE, tendrá los siguientes objetivos:
- I. Coadyuvar con el Instituto Mexiquense de la Juventud, al cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, promoviendo la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.
 - II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Instituto Mexiquense de la Juventud.

**TITULO TERCERO
DE LOS INTEGRANTES DEL COCOE**

- Artículo 5.** El COCOE estará integrado por:
- I. Un Presidente, que será el Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud, con derecho a voz y voto;
 - II. Un Secretario Técnico, que será el Titular del Organo de Control Interno; con derecho a voz;
 - III. Vocales con derecho a voz y voto, que serán:
 - a. El Titular de la Unidad de Programación y Evaluación o equivalente;
 - b. El Coordinador Administrativo o equivalente;
 - c. El Titular de la Unidad Jurídica o equivalente;
 - d. El Titular de la Subdirección de Vinculación con Organizaciones Juveniles;
 - e. El Titular de la Subdirección de Estudios y Derechos de la Juventud;
 - f. El Titular de la Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil;
 - IV. Un vocal con derecho a voz que será el Director General de Control y Evaluación "C" correspondiente;
 - V. Los invitados, que podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares; el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría, así como otros especialistas en el tema, previa invitación del Secretario Técnico, con derecho a voz.
- Artículo 6.** Cada miembro titular del COCOE, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

**TITULO CUARTO
DE LAS FUNCIONES DEL COCOE**

- Artículo 7.** Son funciones del COCOE:
- I. Proponer, emitir y dar seguimiento a los acuerdos específicos sobre las acciones a implementar para fortalecer los mecanismos de control interno.
 - II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
 - III. Promover la atención oportuna de los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras.

- IV. Orientar las acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.
- V. Planear, programar, así como coordinar la implementación y operación del MICI.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional.
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación.
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

TITULO QUINTO **DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COCOE**

Artículo 8. Son funciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE en el lugar, fecha y hora indicada en la convocatoria.
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE, así como el seguimiento de los acuerdos tomados.
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias.
- V. Informar al H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Juventud sobre los resultados y acuerdos de las sesiones del COCOE.
- VI. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- VII. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

Artículo 9. Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente.
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la carpeta respectiva.
- IV. Pasar lista de asistencia y declarar quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- V. Presentar para su aprobación, en la primera sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias.
- VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE.
- VII. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis.
- VIII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.

- IX. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.
 - X. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan.
 - XI. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
 - XII. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.
 - XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE.
- Artículo 10.** El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación. En este informe se hará referencia, de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:
- I. Observaciones y recomendaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las acciones de mejora, así como las fechas acordadas con el área responsable para su atención y en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención.
 - II. Avance en el cumplimiento de las observaciones realizadas por otras instancias fiscalizadoras.
 - III. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
 - IV. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- Artículo 11.** Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.
- Artículo 12.** Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:
- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.
 - II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE.
 - III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.
 - IV. Promover y dar seguimiento, en las áreas de su competencia, la atención oportuna a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las diferentes instancias fiscalizadoras.
- Artículo 13.** El Director General de Control y Evaluación "C", en su carácter de vocal, tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
 - II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Instituto Mexiquense de la Juventud, conforme al Programa Sectorial e Institucional.
 - III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.
- Artículo 14.** Son funciones genéricas de los miembros del COCOE:
- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones de COCOE.
 - II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.
 - III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
 - IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos.

- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las diversas instancias fiscalizadoras.
 - VI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.
- Artículo 15.** Los integrantes del Comité tienen la facultad de solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos que sean competencia del Comité en la orden del día, con una anticipación de 10 días hábiles cuando se trate de sesiones ordinarias y de 5 días hábiles tratándose de sesiones extraordinarias, anexando a su solicitud el soporte documental correspondiente.
- Artículo 16.** Los integrantes del Comité podrán solicitar al Secretario Técnico la realización de sesiones extraordinarias, integrando a dicha solicitud la justificación correspondiente, con 5 días hábiles de anticipación.
- Artículo 17.** Los integrantes del Comité propondrán la asistencia de los invitados que juzguen convenientes, justificando previamente su participación ante el Secretario Técnico del Comité.
- Artículo 18.** Los invitados podrán participar, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias. Formarán parte de las comisiones cuando así lo determine el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TITULO SEXTO DE LAS SESIONES DEL COCOE

- Artículo 19.** El COCOE celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año, previa convocatoria de al menos 5 días hábiles; y, en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos, previa convocatoria de al menos 48 horas, de acuerdo a lo siguiente:
- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán previa convocatoria por escrito del Secretario Técnico, quien la remitirá conjuntamente con la documentación correspondiente a los asuntos a tratar a los integrantes del Comité por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.
 - II. En los casos en que los integrantes del Comité soliciten la inclusión de asuntos en el orden del día, se procederá en términos del artículo 16 de este Reglamento y el Secretario Técnico deberá remitir a los demás integrantes, el anexo con la documentación soporte e información sobre el asunto que se pretende incluir.
 - III. Las convocatorias a los invitados se efectuarán con la misma anticipación fijada para los integrantes del Comité, acompañándolas del orden del día y de la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.
- Artículo 20.** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas se deberá contar al menos con la asistencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales que lo integran.
- Artículo 21.** Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten en las sesiones.
- Artículo 22.** En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta en la que se haga constar este hecho y convocará nuevamente a sesión en un plazo no mayor a 10 días hábiles cuando se trate de sesiones ordinarias y 5 días hábiles tratándose de sesiones extraordinarias.
- Artículo 23.** El titular de la Unidad de Información, Estadística y Documentación presentará en cada sesión la evaluación sobre los avances programático presupuestales.
- Artículo 24.** Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos. El miembro del Comité que vote en contra, deberá fundamentar su opinión, lo que deberá constar en el acta de sesión.
- Artículo 25.** En caso de empate, los miembros del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado, expondrán sus argumentos, hasta que se considere suficientemente discutido el asunto y se someta a consenso; de no lograrse acuerdo alguno el Presidente tendrá voto de calidad.
- Artículo 26.** La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "C", el Contralor Interno; y en su caso los responsables de las instancias fiscalizadoras decidirán conforme a sus facultades si éstas son procedentes o no con base en la evidencia comprobatoria presentada.

- Artículo 27.** Al final de cada sesión, se dará lectura a los acuerdos tomados por el Comité. El Secretario Técnico hará llegar a los integrantes del Comité en un plazo no mayor a cinco días hábiles, copia del acta.
- Artículo 28.** Los integrantes del Comité, en su caso, harán las observaciones que consideren convenientes al acta de la sesión, para lo que tendrán un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la recepción del acta; transcurrido este plazo y si no existieran observaciones o éstas no se hicieran llegar al Secretario Técnico, se tendrá por aprobada el acta de sesión.
- Artículo 29.** Los integrantes del Comité, podrán proponer modificaciones por situaciones no previstas en el presente Reglamento, las cuales deberán aprobarse en el seno del Comité.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Juventud.

LIC. MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO

Directora General del IMEJ y Presidente del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

LIC. ROCIO IVONNE PEREZ MARTINEZ

Directora General de Control y Evaluación "C" y Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

LIC. EDWIN EMMANUEL NAVARRO FRAGOSO

Contralor Interno del IMEJ y Secretario Técnico del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

C. OSCAR ALEJANDRO ENRIQUEZ MARTINEZ

Encargado de la Subdirección de Vinculación con Organizaciones Juveniles del IMEJ y Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

LIC. MARIA DEL ROSARIO NAVA URRUTIA

Subdirectora de Estudios y Derechos de la Juventud del IMEJ y Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

LIC. LEVY MISAEL ARROCENA ALEGRIA

Subdirector de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ y Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

P. LIC. MARTIN RUIZ SANCHEZ

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ y Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

LIC. MANUELA PATIÑO RAMIREZ

Coordinadora de la Unidad Jurídica del IMEJ y Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

C. JORGE CARMONA VALDES

Encargado de la Unidad de Programación y Evaluación del IMEJ y Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 562/01.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído dictado con fecha cuatro de marzo del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER

MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO HOY SU CESIONARIA LILY VERENICE DOMINGUEZ BALDERAS en contra de LORENA GUADALUPE MADERO ROSALDO, expediente número 562/01, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintitrés de abril del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la casa número 26, de la unidad habitacional sujeta al régimen de propiedad y condominio horizontal marcado con el número 30, de la calle Alamos construida sobre el lote de terreno denominado "Socavón", ubicado en el pueblo de Santiago Occipaco, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'522,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del

avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien mueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 12 de marzo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

417-A1.-25 marzo y 13 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 138/2009, SONIA NUÑEZ HERNANDEZ, promueve POR SU PROPIO DERECHO EN LA VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble, ubicado en la calle Sor Juana Inés de la Cruz, sin número, Almoloya de Juárez, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte; 15.00 mts. con calle Sor Juana Inés de la Cruz, al sur: 15.00 mts. con Fernando Estrada, al oriente: 30.00 mts. con Rosa Isela Iniesta, y al poniente: 30.00 mts. con Porfirio Estrada Nava. Con superficie de: 450.00 m2.

El Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad de Toluca, para hacerla del conocimiento a quien pueda interesar la promoción y se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley.-Toluca, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1231.-6 y 13 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Por auto de fecha trece de marzo de dos mil nueve, se hace de su conocimiento al mejor postor que el expediente 1042/2001, relativo al juicio divorcio necesario (incidente de liquidación de la sociedad conyugal), promovido por MARGARITO HERNANDEZ SANCHEZ en contra de CRISTINA ESCOBAR MUÑOZ, y para que tenga verificativo la primera almoneda se señalan las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil nueve, por lo que se ordena la publicación de los edictos por dos veces de siete en siete días en el entendido que deberá publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos del juzgado, no mediando entre la última publicación y la fecha de remate un término menor al de siete días, lo anterior es con el fin de convocar postores interesados en el bien, los cuales deberán de cubrir por lo menos las dos terceras partes del valor del bien, mismo que queda valuado en CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., (442,950.00 M.N.). Inmueble ubicado en calle Acacia número cuarenta y siete, manzana catorce, colonia Prizo Dos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Ecatepec de Morelos, México, 19 de marzo del 2009.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

437-A1.-30 marzo, 13 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 446/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL ROSARIO MARGARITA LOPEZ MENDOZA en contra de PROMOTORA JORGE, S.A., el Juez Segundo Civil del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del veinticinco de septiembre del dos mil ocho, el emplazamiento a la demandada por edictos: A).- La declaración judicial de que de poseedora me he convertido en legítima propietaria, por haber operado la procedencia de la usucapión sobre el bien que se encuentra ubicado en una fracción del lote número 6-A, de la manzana número C-44-B, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.55 m con lote fracción 6-B; al sur: 28.55 m con José Luis Pacheco Alvarez; al oriente: 10.31 m con área de afectación para futura vialidad; y al poniente: 10.31 m con banquetta de estacionamiento "A", con una superficie de 294.3505 m2, que se detalla y se deslinda en el capítulo de hechos de la presente demanda; B).- Que he ostentado la posesión en concepto de propietario en una forma pacífica, continua, pública y de buena fe como condición necesaria para adquirir la propiedad del bien inmueble materia de juicio y del cual ostento la posesión por más de cinco años anteriores a la fecha; C).- Una vez que se dicte sentencia con el carácter de cosa juzgada en donde se declare la procedencia de la acción intentada, en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado y de aplicación al presente asunto se ordena la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la resolución definitiva, a efecto de que se de cumplimiento al precepto legal invocado. Haciéndosele saber a la demandada PROMOTORA JORGE, S.A., que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe que si pasa dicho término y no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaria de este H. Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esa población y en el Boletín Judicial, además de fijarse en la puerta del tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los veinte días del mes de enero de dos mil nueve (2009).-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

437-A1.-30 marzo, 13 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

C. CLARA SEDEÑO MELGAREJO.

Se hace de su conocimiento que MARCO ANTONIO MONTES DE OCA ROJAS, por su propio derecho y bajo el expediente 1493/08, promueve en su contra juicio ordinario civil (divorcio necesario), fundándose para ello en las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial a que lo une con la demandada CLARA SEDEÑO MELGAREJO, y el pago de

gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.-En fecha doce de marzo del año de mil novecientos ochenta y siete contrajo matrimonio con la demandada, de dicho matrimonio procrearon a dos menores, estableciendo su domicilio conyugal en calle Rayón número tres, colonia Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que en fecha diecinueve de septiembre del dos mil tres el actor se quedó sin trabajo y comenzaron los problemas conyugales, por lo que en fecha dieciocho de septiembre del dos mil cuatro, decidió salirse del domicilio conyugal, tal es el caso que en fecha diecisiete de julio del dos mil cinco, la ahora demandada me avisa que se salió del domicilio conyugal, llevándose a sus dos menores hijos, aclarando que en la actualidad mi hija mayor de edad vive con su abuela materna, y desde entonces desconozco el domicilio donde habita la ahora demandada. El Juez por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, le dio entrada a la demanda, y por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín Judicial, queda a disposición del oferente los edicios de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

437-A1.-30 marzo, 13 y 21 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente: 657/08, del índice del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil, promovido por AMARO MERELLES JUSTO en contra de ADELA KARINA LEZAMA CAMACHO, y GERARDO MANUEL LOREDO VIEJO, y por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, se ordenó emplazar a los demandados mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos:

Prestaciones que se reclaman a ADELA KARINA LEZAMA CAMACHO, y GERARDO MANUEL LOREDO VIEJO, siendo las siguientes:

1) La declaración de que ha operado a favor del suscrito la usucapión respecto del lote 36 de la manzana 34, zona primera del fraccionamiento Loma Suave, ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, México, con una superficie de: 672.945 metros cuadrados.

2) Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad del lote 36 de la manzana 34, zona primera del fraccionamiento Loma Suave,

ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, México, con una superficie de: 672.945 metros cuadrados, por haber operado a su favor la usucapión solicitada.

3) La tildación en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan y Huixquilucan, bajo la partida 489, volumen 830, libro primero, sección primera de la anterior titular registral, para registrar el nombre del suscrito JUSTO AMARO MERELLES, como nuevo titular registral.

4) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a GERARDO MANUEL LOREDO VIEJO y ADELA KARINA LEZAMA CAMACHO, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los tres días del mes de mayo de dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.- Rúbrica.

434-A1.-30 marzo, 13 y 21 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, JUAN MANUEL LOPEZ FABILA y CATALINA OLVERA VALARDE.

HECTOR AYALA ORTEGA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 77/09, en este Juzgado demanda a DESARROLLO URBANO DE ARAGON, JUAN MANUEL LOPEZ FABILA y CATALINA OLVERA VALARDE, las siguientes prestaciones: La usucapión del inmueble ubicado en calle Cerrada Plazuela 2, de la avenida Plaza San Marcos número 7, manzana 23, lote 21 izquierdo, también conocido como 21 A, de la colonia Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 192.00 metros cuadrados y la siguientes medidas y colindancias: Al norte: 16.00 mts., con lote 20; al sur: 16.00 mts., con lote 22; al oriente 12.00 mts., con Plazuela 2 y avenida Plaza San Marcos; al poniente: 12.00 mts., con lote 6. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 18 de noviembre de 1998, celebró contrato privado de compra venta con JUAN MANUEL LOPEZ FABILA Y CATALINA OLVERA VALARDE, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no

hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1270.-13, 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

DAVID AGUIRRE CAMARERO y ALMA PEREZ GARCIA:

Se hace saber que en el expediente número 449/2008, JORGE ALBERTO ESCAMILLA LOPEZ, promueve juicio ordinario civil de cumplimiento de contrato verbal de compraventa, en contra de DAVID AGUIRRE CAMARERO y ALMA PEREZ GARCIA, demandándoles las siguientes prestaciones: 1. El cumplimiento del contrato verbal de compraventa, celebrado entre el suscrito y los ahora demandados, respecto del bien inmueble ubicado en unidad habitacional Rancho Carvajal, Claveles número 24, en San Francisco Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, México; 2. Como consecuencia de la prestación anterior, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente por los ahora demandados a favor del suscrito, respecto del inmueble antes descrito; 3. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta la terminación del mismo. El Juez por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha diecinueve de febrero del presente año, ordenó publicar el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, así como en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento previniéndose a la parte demandada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, y en su defecto se le harán por medio de lista y boletín judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.

Atlacomulco, México, veintisiete de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1273.-13, 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ROBERTO GUTIERREZ ANAYA, por su propio derecho, bajo el expediente número 28/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre información de

dominio, respecto del predio ubicado en calle Río Guadalquivir s/n, Barrio de San José, perteneciente al municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 29.10 metros con Melitón Vázquez Miguel, al sur 34.00 metros con Pedro Bautista Gaspar, al oriente 27.40 metros con Bonifacio Flores Godinez, al poniente 26.20 metros con calle Río Guadalquivir, con una superficie 845.54 metros cuadrados, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1268.-13 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL AVELDAÑO LOPEZ.

MARIA LUISA RODRIGUEZ HERNANDEZ, actor en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 1009/08, en este Juzgado le demanda a MIGUEL AVENDAÑO LOPEZ, las siguientes prestaciones. A). La usucapión del inmueble ubicado en calle 21, número 13, de la manzana 1, del lote 6 de la colonia Las Águilas de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 20, metros con lote 7, al sur 20 metros con lote 5, al oriente 7.98 metros con lote 59 y al poniente 7.98 metros con calle 21. B). Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de los antecedentes registrales que aparecen inscritos ante el registrador público de la propiedad y el comercio de esta Ciudad una nueva inscripción a favor de la suscrita, ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1271.-13 y 22 de abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE Sultepec
E D I C T O**

FELIPE AGUILAR PEREZ

Por el presente se le hace saber que en el expediente 473/2007, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por ESTELA LOPEZ PANFILO, en contra de FELIPE AGUILAR PEREZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La

disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante la declaración de divorcio necesario sobre la cual prevista en el artículo 4.90 fracción IX y XII. del Código Civil vigente; B) La declaración de terminación de la sociedad conyugal que como régimen matrimonial, convenimos al momento de contraer matrimonio civil; C) El pago de gastos y costas judiciales, se le emplaza al demandado para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se la harán por medio de lista y boletín judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1280.-13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del expediente número 1862/2007, deducido del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S. N. C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de JUANA BLANCA QUINTERO NEGRETE la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil, ha dictado un auto que en lo conducente dice... México, Distrito Federal, a doce de marzo del dos mil nueve... con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día siete de mayo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en la vivienda de interés social "B", del condominio marcado con el número oficial 8, de la calle Valle de las Monjas, construido sobre el lote de terreno número 86, de la manzana 28, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado: debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo. Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por tanto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código adjetivo, gírese atento

exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de esta entidad, en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado, México, D. F., a 18 de marzo de 2008.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.
 1279.-13 y 23 abril.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del expediente número 1862/2007, deducido del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S. N. C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de JUANA BLANCA QUINTERO NEGRETE la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil, ha dictado un auto que en lo conducente dice... México, Distrito Federal, a doce de marzo del dos mil nueve... con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día siete de mayo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en la vivienda de interés social "B", del condominio marcado con el número oficial 8, de la calle Valle de las Monjas, construido sobre el lote de terreno número 86, de la manzana 28, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado: debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo. Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por tanto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código adjetivo, gírese atento exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de esta entidad, en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado, México, D. F., a 18 de marzo de 2008.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.

1264.-13 y 23 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO

C. MANUEL ORTEGA SOLARES, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1260/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, ELIA LOPEZ JIMENEZ, le demanda lo siguiente: A) La declaración judicial de que la suscrita me he convertido en propietario por efecto de la usucapión de la totalidad del inmueble, terreno con construcción identificado actualmente como terreno urbano denominado ex ejido "San Miguel Xico", ubicado en el municipio de Valle de Chalco, Estado de México, también es de declararse que oficialmente el predio es conocido como calle Poniente 4,

manzana 119, lote 8, en la colonia San Miguel Xico, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México y la cual tiene la superficie 282 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 12.13 metros con lote 5, al sureste 24.90 metros con lote 7, al suroeste 12.21 metros con calle Poniente 4, al noroeste 24.50 metros con lote 9. B) La cancelación de la inscripción que existe actualmente sobre el inmueble base de mis pretensiones, escrito a favor de la demandada de nombre MANUEL ORTEGA SOLARES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, bajo la partida número 82, volumen 219, libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1997, respecto de la fracción en comento y como consecuencia la inscripción a mi favor de la propiedad de tal inmueble ante el Registro Público de la Propiedad de Chalco. C) El pago de gastos y costas que surjan como efecto del presente negocio para el caso de que se oponga el demandado a mis pretensiones. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. En fecha 24 de mayo de 1996, la actora adquirió mediante contrato privado de compraventa la propiedad y posesión del predio antes referido, celebrado con MANUEL ORTEGA SOLARES como vendedor, libre de todo gravamen, poseyéndolo de forma pública, pacífica y continúa, en tal fecha entró en posesión la enjuiciante a título de dueña, ejerciéndole tal posesión sin perfeccionar su título de propiedad privada, realizando trámites administrativos y municipales como pagos y contribuciones, así como realizado construcciones sobre el inmueble de referencia por más de diez años, el demandado es titular del predio litigioso ante el registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Chalco, en mérito de lo anterior la actora considera reunir los requisitos para usucapir el inmueble en litigio. En mérito de lo anterior, se emplaza a MANUEL ORTEGA SOLARES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a trece de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1274.-13, 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO
DELFINO TORRES GONZALEZ**

La actora ENRIQUETA MONTAÑO, interpuso demanda en el expediente 117/2009, relativo al juicio divorcio necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, B) Liquidación de la sociedad conyugal, C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio en todas sus instancias. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro

de ésta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente. Ecatepec de Morelos, México, 06 de marzo de 2009.-Primer Secretario de Acuerdo, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

491-A1.-13, 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL RAMOS ROSALINO, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 207/2009, procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, colonia San José La Loma, San Juan Zitlaltepec, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.60 metros con Ramos Rosalino Pedro, al sur: 17.98 metros con Ramos Rosalino Eva, al sur: 8.50 metros con privada sin nombre, al oriente: 22.65 metros con Domínguez Abrego Arnulfo y al poniente: 21.00 metros con Bastida Viguera Teresa, con una superficie aproximada de 605.84 metros cuadrados. Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

492-A1.-13 y 16 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

R E M A T E

En los autos de juicio SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CESAR CHAIRES OLIVO, expediente 336/2008, el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien ubicado en la vivienda número 35 del condominio marcado con el número oficial uno, de la calle Ignacio Zaragoza, lote 10, manzana 21, del conjunto urbano denominado "Los héroes" municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día siete de mayo del año en curso, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de Trescientos once mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D. F., a 17 de marzo del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

493-A1.-13 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OSCAR DARIO AYALA PAREDES, expediente 1227/07, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de esta capital, dictó diverso auto de fecha once de marzo del año dos mil nueve, que en lo conducente dice: Se señalan las once horas del día siete de mayo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado, el ubicado en: casa letra "H" de la manzana 69, del lote 52, ubicada actualmente en la calle Circuito Mina de Zapotla, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buenaventura" ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$414,600.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo que fue presentado primero en tiempo, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código antes citado (Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte de la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se deberán hacer las publicaciones de edictos en los Tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbres y en el periódico de mayor circulación que el ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad federativa.-México, D. F., a 13 de marzo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

494-A1.-13 y 23 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES
EXPEDIENTE NO. 95/2006

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V. en contra de FRENDES RAMOS ALBERTO LINO Y LUCIA MARISELA ALTAMIRANO BRITO DE FRENDES. La C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó autos de fecha diez de marzo, tres de febrero y quince de enero del año dos mil nueve, que en sus partes conducentes a la letra dicen: Se señalan las once horas del día siete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado, calle Teotihuacán número cincuenta y uno, vivienda "B", lote treinta y nueve, manzana dos, fraccionamiento Valle de Santiago, Ecatepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "La Crónica de Hoy" y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en los sitios de costumbre del Juzgado, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL

CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se publiquen los edictos en los términos antes precisados en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los estrados del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas y en los lugares de costumbre, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios.-Notifíquese.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

494-A1.-13 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de FERNANDEZ CASTILLA MARIA BRISEIDA, el C. Juez dictó auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, que en su parte conducente dice., se manda sacar en pública subasta en primera almoneda el inmueble hipotecado y ubicado en: vivienda de interés popular "D" del condominio marcado con el número oficial 5 de la calle Colinas Azules y construida sobre el lote de terreno número 169 de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para tal efecto se señalan las once horas del día siete de mayo del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$613,500.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, mediando entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, el periódico El Diario de México y en los sitios públicos de costumbre.- Atentamente.-México, D. F., a 20 de marzo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

495-A1.-13 y 23 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXP: 1120/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN CARLOS SANCHEZ ESPINOZA y ELIZABETH PATRICIA CASTILLO PEÑA DE SANCHEZ, expediente 1120/2005, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos ubicado en la casa 1 del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio, marcado con el número oficial 4, de la calle Mar Liguria, del fraccionamiento Lomas Lindas, segunda sección, Atizapán de Zaragoza, Tlalpan, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintiocho de abril del dos mil nueve, siendo postura legal para dicho remate la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del dictamen pericial emitido por el perito designado por este Juzgado en rebeldía de la parte actora.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Ovociones.-México, Distrito Federal a 20 de marzo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B". Lic. Leonardo Durán Sánchez.-Rúbrica.

496-A1.-13, 17 y 23 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por GONZALEZ ROBLEDO BLANCA ELIZABETH y ROMEO LUIS OLIVARES SARABIA en contra de PEDRO ORTIZ VAZQUEZ y TERESA HERNANDEZ ALVARADO DE ORTIZ, bajo el número de expediente 806/2006, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó auto de fecha cinco y veinticinco de marzo del año en curso, que en su parte conducente dice: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día siete de mayo del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: La casa marcada con el número oficial uno, de la calle de Comercio y terreno en que está construida, que es el lote siete, de la manzana veintidós "A" del fraccionamiento "La Quebrada", ubicada en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 170 m2, con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS que arroja el avalúo actualizado que obra en autos....".

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre como son los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la receptoría de la misma, en el boletín judicial y GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, donde se encuentra el inmueble a rematar y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-Se convocan Postores.-México, D. F., a 25 de marzo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

497-A1.-13 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

En los autos del expediente número 483/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil seguido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S. A. DE C. V., en contra de LORENZA GARCIA DE VAZQUEZ, la ciudadana Licenciada María Elena Galguera González, Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 570 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio y 1411 del Código de Comercio, y demás relativos y aplicables, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en autos en primera almoneda, mismo que se encuentra ubicado en predio Miltenco, San Pedro Xalostoc, actualmente Corregidora número cuatro, colonia Arbolitos, Xalostoc en Ecatepec de Morelos, Estado de México; señalándose para la venta judicial, las once horas con treinta minutos del treinta de abril de dos mil nueve, sirviendo como base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo y en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para tomar parte en la subasta

deberán los licitadores consignar previamente, mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en.-México, Distrito Federal a 18 de marzo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

499-A1.-13, 17 y 23 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de BOBADILLA CAMBRAY MARCO ANTONIO y ANAYA DE LA ROSA ANGELICA MARIA AZUCENA, expediente número 70/05. La C. Juez Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó un auto con fecha veinticinco de marzo del dos mil nueve que a la letra dice: "...Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones y que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles reformado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistentes en la casa de interés social, número treinta y cinco, sujeta al régimen de propiedad en condominio vertical, edificado sobre el lote ocho, de la manzana 1, denominado "Cima", del conjunto urbano de tipo interés social denominado "La Loma", ubicado en el camino al deportivo sin número, del pueblo de Buena Vista, municipio de Tultitlán, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día siete de mayo del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$255,700.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo este el valor fijado en el avalúo exhibido por la parte actora, en términos del artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles reformado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, dado que con su venta en las dos terceras partes de dicha cantidad no se cubre el monto de las cantidades liquidadas a cuyo pago ha sido condenado el demandado en autos, con apoyo en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Reforma", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado, debiendo girarse oficio a la Tesorería del Gobierno Distrito Federal para tales efectos y dado que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Rentas de dicha entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, para lo cual, proceda la Secretaría de Acuerdos correspondiente a certificar las fechas en que se deberá realizar la publicación de los edictos ordenados. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, ante su C. Secretario de

Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. Asimismo se hace constar que la publicación de los edictos deberá realizarse la primera el día trece y la segunda el día veintitrés del mes de abril del año dos mil nueve.-México, D. F., a 27 de marzo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Manuel Alfonso Cortés Bustos.-Rúbrica.

499-A1-BIS.-13 y 23 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 769/04, radicado en el Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de Convenio, promovido por EDGAR RAMOS ALCASENA en contra de PATRICIA DE LOS ANGELES LOPEZ DAVO, se señalan las once horas del día veintisiete de abril de dos mil nueve, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate del inmueble ubicado en calle de Volcanes número 24, colonia Fuentes de Satélite, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. cantidad que resulta del valor de los avalúos a que se refiere el artículo 2.229 y 2.234 del Código Adjetivo de la Materia menos el cinco por ciento a que hace referencia el artículo 2.335 de la Ley en cita. Por lo que anúnciese su venta por medio de edictos para convocar a postores; debiendo exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base para el remate mediante billete de depósito en este juzgado.

Para su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en la tabla o avisos o puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, expedido en Atizapán de Zaragoza, México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

401-B1.-13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 192/2009, MARCOS SEBASTIAN PINEDA ESPINOSA, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en servidumbre de paso hacia calle San Juan de los Lagos, sin número, Santa María Ajoloapan, municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.40 metros y linda con propiedad de Héctor Herrera Velázquez, al sur: en 18.80 metros y linda con propiedad de Francisco Javier Sanabria García, al oriente: en 07.00 metros y linda con propiedad de Miguel A. Martínez Pérez, al poniente: en 07.00 metros y linda con servidumbre de paso. Con una superficie de ciento treinta y siete punto veinte metros 137.20 metros cuadrados.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del trece de marzo del dos mil nueve, se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población el veinte de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.

402-B1.-13 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil ocho, en los autos del juicio ordinario civil, promovido por DE LA VEGA TUFÍÑO ADELA, en contra de AURORA INTERNACIONAL S.A. y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, expediente 157/07. El C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó publicar un acuerdo que en síntesis dice: "...asimismo y visto los presentes autos los cuales hacen prueba plena, en específico el auto de fecha quince de febrero del dos mil ocho, el cual se encuentra firme y en cumplimiento del mismo y a fin de no violar las garantías que consagran los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna y con ello conculcar derechos del codemandado AURORA INTERNACIONAL, S.A., se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Nezahualcóyotl (SIC), Estado de México, para que en auxilio de las labores de este, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, proceda a emplazar mediante edictos a la persona moral AURORA INTERNACIONAL S.A. los cuales se deberá de publicar por tres veces de tres en tres días, en la GACETA JUDICIAL así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, para que en el término de veinte días, concurra a la Secretaría "A", de este juzgado a recoger sus respectivas copias de traslado de la demandada entablada en su contra, cuyas copias quedan a su disposición con el apercibimiento que de no ser así se le tendrá ficta mente confeso de los hechos controvertidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, en unión de su C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Serafín Guzmán Mendoza.-Doy fe.

Publicar por tres veces de tres en tres días, en la GACETA JUDICIAL.-México, D.F., a 19 de marzo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

403-B1.-13, 16 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 39/2009.

C. ISAAC y EMILIO DE APELLIDOS AYALA RODRIGUEZ.

VALENTIN AYALA REYES, en el expediente 39/2009, les demanda en la vía ordinaria civil la reducción de pensión alimenticia. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente edicto se le cita y se les emplaza, haciéndoseles saber que deberán apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintisiete de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

404-B1.-13, 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1005/2008.
RAMON LOZANO ESPARZA.

Se le hace saber que la señora GOSOS REINA CUENCA HERRERA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas, y al ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Dado el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

405-B1.-13, 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 913/2008.

DEMANDADA: MARINA FELIPE MARTINEZ.

En el expediente 913/2008, el actor SONIA CALDERON AVILES, promovido por su propio derecho en la vía ordinario civil de usucapión, en contra de MARINA FELIPE MARTINEZ, a quien le demanda: A).- La usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 18 (dieciocho), de la manzana 61 (sesenta y uno), barrio Tlatel-Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México. B).- Los gastos y costas que origine el presente juicio.

Y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley adjetiva de la materia, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, a que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de mayor circulación en esta población, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta cabecera municipal y de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto.

La secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado.

Expedido a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

406-B1.-13, 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 182/2009.

DEMANDADA: MARIA MELO DE GRAVIOTO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la demandada MARIA MELO DE GRAVIOTO, mediante edictos por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: LIBRADA DOLORES MILLAN MILLAN, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 23, de la manzana 74, super 43, de la colonia Ampliación General José Vicente Villada en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 22, al sur: 17.15 metros con lote 24, al oriente: 09.00 metros con lote 48, y al poniente: 09.00 metros con calle Diecisiete, con una superficie total de: 154.35 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

407-B1.-13, 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL MANZANO GARCIA.

MIRIAM DE LA CRUZ RUIZ, actor en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 106/08, en este Juzgado le demanda a MANUEL MANZANO GARCIA, las siguientes prestaciones: A).- De MANUEL MANZANO GARCIA, la propiedad por usucapión, del lote de terreno número 19, manzana 18, colonia Ampliación José Vicente Villada Oriente, y el cual es conocido públicamente con el número oficial 220, de la calle 1, colonia Ampliación José Vicente Villada, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 164.18 metros cuadrados. Y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 metros con lote 18, al sur: 16.50 metros con lote 20, al oriente: 9.95 metros con calle Uno, al poniente: 9.95 metros con lote Cuatro. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha siete de enero de mil novecientos noventa y siete celebró contrato de compraventa con el señor MANUEL MANZANO GARCIA, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que, ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo

las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

408-B1.-13, 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1045/2008.

DEMANDADO: JOSE LORENZO ZAKANY.

LEONCIO VARGAS TREJO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número oficial 123, de la colonia Nezahualcóyotl, Estado de México, correspondiente al lote de terreno número 27, de la manzana 55B, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.35 metros con lote 28, al sur: 23.65 metros con lote 26, al oriente: 08.00 metros con lote 30, al poniente: 08.00 metros con Avenida Adolfo López Mateos, con una superficie total de: 188.00 metros cuadrados; manifestando el actor que con fecha 02 de agosto de 1979, celebró en su calidad de comprador, contrato privado de compraventa con la vendedora MARIA DEL CARMEN BERMEJO, en la cantidad de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), dándole inmediata posesión física y material de dicho inmueble desde entonces lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

409-B1.-13, 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARCELINO MARTINEZ FLORES.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que ERNESTINA PEREZ BARAJAS, le demanda en los autos del expediente 1124/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido

por ERNESTINA PEREZ BARAJAS, en contra de MARCELINO MARTINEZ FLORES y otro, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión del lote de terreno número tres de la manzana dos, de la colonia Loma Bonita, de esta ciudad y que se encuentra ubicado en calle Agustín de Iturbide número cuarenta y siete, de la colonia Loma Bonita, C.P. 57940, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 veinte metros lote 2 dos, al sur: en 20.00 veinte metros con lote 4 cuatro, al oriente: en 10.00 diez metros con lote 24 veinticuatro, al poniente: en 10.00 diez metros con calle Agustín de Iturbide; b) De la C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad la cancelación de la inscripción que se encuentra a favor del C. MARCELINO MARTINEZ FLORES, bajo el asiento 7748, siete mil setecientos cuarenta y ocho, del volumen 133 ciento treinta y tres, libro primero, sección primera de fecha 16 de noviembre de 1982, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 494, volumen 13, libro primero, sección primera de fecha 19 de septiembre de 1961 de Texcoco, México.

Fundo su demanda en los siguientes hechos: 1.- El lote de terreno número 3 tres de la manzana 2 dos de la colonia Loma Bonita de esta ciudad, aparece inscrito a favor del C. MARCELINO MARTINEZ FLORES en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, según lo acredita con el certificado de no inscripción que me expidió la C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 20 de mayo de 2008 y que acompaña como documento base de la acción; 2.- El lote referido en el hecho inmediato anterior, tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, y las medidas y colindancias, descritas en la prestación marcada con el inciso a); 3.- Con fecha 15 quince de enero de 1982 mil novecientos ochenta y dos, el C. MARCELINO MARTINEZ FLORES, celebró contrato privado de compraventa con la suscrita, sobre el inmueble citado documento que en este acto exhibo en mi escrito inicial de demanda como documento base de la acción; 4.- De igual forma y con la intención de demostrar la validez de la operación descrita en el hecho inmediato anterior, el hoy demandado C. MARCELINO MARTINEZ FLORES, entregó a la suscrita el primer testimonio de la escritura número 223 doscientos veintitrés de fecha 20 de marzo de 1961, por medio de la cual adquirió el inmueble de referencia y que acompañó a este escrito inicial de demanda como documento base de la acción. 5.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble de referencia tengo la posesión del mismo sobre el cual he realizado actos de dominio tales como edificación de construcción de pago de impuestos como predio, agua potable, pago de servicios tales como energía eléctrica y servicio telefónico, que si bien es cierto algunos todavía se realizan a nombre del C. MARCELINO MARTINEZ FLORES, también lo es que los he cubierto con ingresos propios, además de habitar con mi familia en dicho inmueble, todos estos actos los he realizado en concepto de propietario tal y como lo establece el artículo 5.128 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de México, y para debida constancia se anexan a la presente recibo de pago de impuesto predial, recibo de pago de agua potable, recibo de pago de energía eléctrica y recibo de pago de servicio telefónico; 6.- El inmueble de referencia lo adquirí por medio de contrato privado de compra venta tal como relate en el HECHO 3 de la presente demanda, y no por medio de algún acto violento, por lo que atento a lo dispuesto por el artículo 5.59 del Código Sustantivo vigente, mi posesión ha sido pacífica desde el momento de mi adquisición hasta el día de la fecha por no mediar ningún tipo de violencia para llevar a cabo dicha posesión, en consecuencia satisfago el requisito señalado en el artículo 5.128 fracción II del Código en comento. 7.- El artículo 5.128 fracción III del Código Sustantivo vigente señala que para efecto de usucapir, la posesión debe de ser continua y en la especie, desde el momento en que celebra el contrato de compraventa sobre el referido inmueble hasta el día de la fecha, mi posesión ha sido continua y nunca interrumpida por ninguno de los supuestos enumerados por los artículos 5.63 y 5.139 del Código Civil vigente para el Estado de México; 8.- Asimismo, el artículo 5.128 fracción IV del Código Civil vigente para el Estado

de México, señala que la posesión necesaria para usucapir debe de ser pública, y toda vez que mis vecinos, amigos y familiares saben y reconocer que soy el propietario del inmueble de referencia y que nunca he sido cuestionado o molestado por persona alguna que diga lo contrario, y en el caso concreto se deduce que disfruto de una posesión que es reconocida por todos tal y como lo señala el Código Civil en comentario en el numeral 5.61 en su primera parte; 9.- Desde el momento en que adquirí el inmueble de referencia por medio de contrato privado de compraventa que celebré el día 15 quince de enero de 1982 mil novecientos ochenta y dos he poseído en concepto de propietario por más de cinco años fundada en justo título, tal y como lo disponen los artículos 5.129 y 5.130 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de México; 10.- Por lo anterior, el lote de terreno descrito e identificado precedentemente, lo he venido poseyendo y poseo en concepto de propietaria por más de cinco años con los atributos de posesión de buena fe, pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, siendo testigos de estos hechos los CC. ALICIA DIAZ MERCADO e ISMAEL SAUCEDO GARCIA, ambos con domicilio en calle Agustín de Iturbide número 62 sesenta y dos y 47 cuarenta y siete, respectivamente, Colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México, y a quienes me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno, por lo que una vez satisfechos los requisitos enunciados en los artículos 5.128 y 5.129 del Código Civil vigente para el Estado de México, y habiendo operado en mi favor la usucapición, pido y reclamo se me declare judicialmente propietaria por usucapición del inmueble referido y se inscriba a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y toda vez que se desconoce su domicilio y que no fue posible localizarse, por este medio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

410-B1.-13, 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ y ANA MARIA SANCHEZ VELAZQUEZ DE GONZALEZ.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 430/08, relativo al juicio ordinario civil (usucapición), promovido por GRAZIELLA HERRERA HERNANDEZ, en contra de JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ y ANA MARIA SANCHEZ VELAZQUEZ DE GONZALEZ, respecto del inmueble, ubicado en el departamento 202, edificio 1, del Conjunto en Condominio número 96, de la calle Avenida Ruiz Cortinez y terreno que ocupa, que formó parte de la Hacienda de la Condesa, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

PRESTACIONES:

A).- Que por sentencia judicial se declare usucapición, que ha operado a favor de la suscrita, tal y como lo ordena el artículo 910, 911, 912, 916, 927, 932, 933 y demás relativos y aplicables

del código civil, abrogado, respecto del inmueble y terreno descrito al rubro. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.10 mts. con jardín común, al sur: 5.80 mts. (2 tramos) con departamento 201, con 1.30 mts. Escaleras, al oriente: 8.60 mts. con área común, al poniente: 9.875 mts. con jardín común. ARRIBA: con departamento 302. ABAJO: con departamento 102.

B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México con los siguientes datos registrales: Partida 551, volumen 919, sección primera, libro primero, de fecha 1 de agosto de 1989, a nombre de JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ y ANA MARIA SANCHEZ VELAZQUEZ DE GONZALEZ.

C).- La inscripción de sentencia definitiva en el Registro Público, el inmueble que se detalla en la prestación primera, con la superficie medidas y linderos que se mencionan, a fin de que la misma sirva como título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y así como en cualquier periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra a oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Expidiéndose a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

1267.-13, 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 966/07.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CESAR ELISEO VILLA MEJIA y otros, Exp. 966/07, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, ordenó señalar las diez horas del día siete de mayo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en casa habitación sujeta al régimen 06 propiedad en condominio horizontal constituido en el lote 6, resultante de la subdivisión de un predio ubicado en avenida Benito Juárez, sin número, conjunto denominado "Condominio Zafiro" ubicado en la calle Real de Arcos número 5, San Francisco Coahuasco. C.P. 62156, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, siendo valor del inmueble la cantidad de \$3'117,000.00 (TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de marzo del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

1275.-13 y 23 abril.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 687/1999, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EMILIA GROSWIRT MEST y otro, el C. Juez, Vigésimo Primero de lo Civil de esta ciudad dictó los siguientes autos: "México, Distrito Federal, a cinco de marzo del año dos mil nueve... se aclara que el inmueble sujeto a remate se ubica en: casa marcada con el número 9, de la calle Fuente de Pegaso, lote 32, manzana 94, fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, sección Cumbres, en Huixquilucan, Estado de México... se señalan las once horas con treinta minutos del día siete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda.."

"México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve... y a efecto de que se prepare debidamente el remate ordenado en autos, deberán publicarse los edictos ordenados en el periódico "El Sol de México"... "México, Distrito Federal, a nueve de febrero del año dos mil nueve... se deja sin efectos el día y hora señalados en proveído del veintisiete de enero del año en curso y se señalan las once horas con treinta minutos del dos de abril del presente año..." México, Distrito Federal, a veintisiete de enero del año dos mil nueve... se toma como base para el remate el avalúo de mayor valor que obra agregado en autos, por tanto, se señalan las once horas con treinta minutos del día cuatro de marzo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número 9, de la calle Pegaso, lote 32, manzana 94, fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, sección Cumbres, en Huixquilucan, Estado de México, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "Diario Monitor" y en los estrados de este juzgado, precio de avalúo \$6'366,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes, precisándose a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo, esto es, \$636,660.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)... gírese atento exhorto al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas ordenadas en este auto, en los lugares de costumbre, en los estrados del juzgado, receptoría de rentas u oficina recaudadora de impuestos, y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha entidad..."

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra, siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate, en los estrados de este juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México"-México, D.F., a 10 de marzo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

1276.-13 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 290/97, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., (antes BANCO SANTANDER,

S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER), en contra de GIL SALAZAR JORGE y RANGEL PRIETO DE GIL MARIA DEL CARMEN GUADALUPE, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en casa 1, en planta baja de la calle Mar de Creta número 56, colonia Lomas Lindas, municipio de Atizapán de Zaragoza, C.P. 52947, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para que tenga verificativo la audiencia se señalan las diez horas con treinta minutos del día siete de mayo del año en curso.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, D.F. a 24 de marzo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octavio López Cruz.-Rúbrica.

1277.-13 y 23 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GRUPO XTRA S.A. DE C.V. en contra de INMOBILIARIA MIFEL, S.A. DE C.V. y otros, expediente 464/2008, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil, del Distrito Federal, dictó un auto de fecha once de marzo del año dos mil nueve, que en lo conducente dice: ... como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda de los bienes inmuebles hipotecados consistentes en los inmuebles ubicados en calle de Ibsen 74, colonia Polanco Reforma en México, Distrito Federal, casa número 7, del condominio denominado Conjunto Residencial La Loma, marcado con el número oficial 110 de la calle Rivera de Cupia, colonia Lomas de Reforma en esta ciudad e inmueble construido sobre los lotes de terreno números 705 y 706 ubicado en la calle Interior denominada Vega del Heno en el Club de Golf Avándaro, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día siete de mayo próximo. Sirviendo de base para el remate en relación con el primer inmueble la cantidad de \$10,126,500.00 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en relación con el segundo inmueble la cantidad de \$27,034,000.00 (VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y para el tercer inmueble la cantidad de \$19,091,000.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidades fijadas por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades mencionadas y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor de los inmuebles antes mencionados, mediante certificado de depósito expedido por la nacional financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

1278.-13 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 494/07.
ACTORA: MAGDALENA CASTILLO MORA.
DEMANDADAS: EMMA MONTES DE OCA REYNA DE ROMAN y MA. DE LA LUZ GUERRERO RUIZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: EMMA MONTES DE OCA REYNA DE ROMAN y MA. DE LA LUZ GUERRERO RUIZ.

El C. MAGDALENO CASTILLO MORA, demanda en Juicio Ordinario Civil, usucapión, de EMMA MONTES DE OCA REYNA DE ROMAN y MA. DE LA LUZ GUERRERO RUIZ, la usucapión del inmueble ubicado en lote 6, manzana 154, de la colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MA. DE LA LUZ GUERRERO RUIZ, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle 25; al noreste: 12.00 metros con lote 7, al sureste: 7.00 metros con lote 11, al suroeste: 12.00 metros con lote 5, con una superficie total de: 84.00 metros cuadrados. Asimismo ha venido poseyendo en calidad de propietario, el terreno rústico que le fue entregado en forma física y material, y su posesión ha sido ininterrumpida desde hace más de cinco años, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño; manifestando también que el inmueble materia del presente juicio, aparece inscrito a favor de EMMA MONTES DE OCA REYNA DE ROMAN, en el Registrador Público de la Propiedad y la C. MA. DE LA LUZ GUERRERO RUIZ, son las personas quienes deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

1281.-13, 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 182/09, MAGDALENO GONZALEZ SANCHEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio ubicado en camino a San Agustín Potejé, s/n en San Agustín Potejé, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,376.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 177.50 metros con Domitilo Sánchez Valdés; al sur: 187.00 metros con Yolanda Montes de Oca; al oriente: 52.40 metros con Ejido de Santa María del Monte; al poniente: 50.50 metros con camino, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca.

El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley.-Doy fe.-Se expide el presente a los seis días del mes de abril del dos mil nueve.- Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.- Rúbrica.

1282.-13 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 396/00.

JUICIO: DECLARACION DE AUSENCIA DEL CONYUGE ALEJANDRO DURAN CAMACHO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 31 de marzo del 2009, dictado en el expediente 396/00, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio diligencias de jurisdicción voluntaria la declaración de ausencia del cónyuge ALEJANDRO DURAN CAMACHO, promovido por ROSA MARIA PEDROZA DE LA LUZ, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos ALEJANDRO, KAREM ASTRID, KENYA ALEJANDRA todos de apellidos DURAN PEDROZA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 652 y 654 de la Ley Sustantiva Civil anterior vigente, el C. Juez Primero Familiar de Toluca, Estado de México, declara en forma la ausencia del señor ALEJANDRO DURAN CAMACHO, por lo que procedase a publicar por medio de edictos que contendrán una relación de la solicitud y se publicará la declaración de ausencia tres veces en el periódico oficial y en los principales del último domicilio del ausente ALEJANDRO DURAN CAMACHO, con intervalos de quince días ambas publicaciones se repetirán cada dos años hasta que se declare su muerte. Se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1284.-13 abril, 7 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

A: FILOGONIO HERNANDEZ QUINTO y CONSTANTINO CANO HERNANDEZ.

EUSTOLIA MARTINEZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado en el expediente número 844/08, relativo al juicio ordinario civil en contra de FILOGONIO HERNANDEZ QUINTO y CONSTANTINO CANO HERNANDEZ, en el que por auto de diez de febrero del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a juicio a los demandados por medio de edictos de las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) respecto de la fracción del terreno número 5, manzana 450, zona 128, de la colonia Caracoles del ex ejido de San Juan Ixhuatepec, identificada como fracción 5-B, ubicada en calle Cerro de las Águilas, colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, Tlalnepanltla, Estado de México, con una superficie de 109.00 m2, colindando al suroeste 10.95 mts. con avenida del panteón; al noreste 10.85 mts. con lote 3, al sureste 9.95 mts. con lote 5-A; al noroeste 10.00 mts. con lote 6; b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad aparece a favor de Constantino Cano Hernández, bajo la partida número 715, volumen 523, libro primero, sección primera, de fecha 24 de noviembre de 1982, respecto de la fracción de terreno antes descrita; c) La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, basando dichas prestaciones en los siguientes hechos: en fecha 24 de octubre de 1988, celebre contrato de compraventa con FILOGONIO HERNANDEZ QUINTO, respecto de la fracción de terreno antes descrita, y ese mismo día me dio la posesión del terreno materia de este juicio por lo que poseo en carácter de dueño desde esa fecha y por ello los vecinos me identifican como propietario por que siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueño del predio, por lo que reuniendo el tiempo que lo poseyó mi vendedor y la suscrita reúno en exceso

el tiempo para hacer valer mi acción, además de un buen mantenimiento y cubrir los pagos por concepto de impuestos, contribuciones, agua, luz, teléfono, etc., que acreditan mi calidad de propietaria. por lo que por auto de diez de febrero de dos mil nueve, se ordenó emplazar a FILOGONIO HERNANDEZ QUINTO y CONSTANTINO CANO HERNANDEZ, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, así como deberán ser publicados por tres (3) veces de siete en siete (7) días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

488-A1.-13, 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

A: FRANCISCO JAVIER AGUILAR NUÑEZ, MARTHA CERVANTES AGUILAR y J. JESUS RAMIREZ CHEVERRIA.

BERNARDINO MEDRANO EGUJA, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado en el expediente número 1035/08, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por BERNARDINO MEDRANO EGUJA en contra de FRANCISCO JAVIER AGUILAR NUÑEZ, MARTHA CERVANTES DE AGUILAR y J. JESUS RAMIREZ CHEVERRIA, el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un acuerdo de fecha quince de enero del año en curso mediante el cual se ordenó emplazamiento por edictos a los demandados FRANCISCO JAVIER AGUILAR NUÑEZ, MARTHA CERVANTES DE AGUILAR y J. JESUS RAMIREZ CHEVERRIA, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a favor la prescripción positiva (usucapión), respecto de la fracción del terreno denominado El Paredón ubicado en la calle Francisco I. Madero 29 del pueblo de San Miguel Chalma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 235.00 m2; cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo de hechos. El pago de gastos y costas por la tramitación del juicio.

b) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de Francisco Javier Aguilar Nuñez y Martha Cervantes de Aguilar, bajo la partida número 913, volumen 222 libro primero, sección 1, en fecha 22 de noviembre de 1973, respecto de la fracción del lote de terreno materia del presente juicio.

c) La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble señalado con anterioridad.

Fundándose para ello en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1.- FRANCISCO JAVIER AGUILAR NUÑEZ y MARTHA CERVANTES DE AGUILAR, aparecen inscritos como propietarios del inmueble materia del presente juicio. el cual tiene una superficie de 235.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Guerrero, al sur: 09.25 metros con Enriqueta Patricio Jiménez, al oriente: 25.00 metros con Ma. Luisa Juárez de Salas y Ramiro Sánchez, al poniente: 26.00 metros con Feliciano García.

2.- En fecha 20 de diciembre de 1966, celebre contrato privado de compraventa con J. Jesús Ramírez Cheverría, respecto de la fracción de terreno que se viene mencionando y en esa misma fecha me dio la posesión de dicho terreno, por lo que poseo en carácter de dueño desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al suscrito como propietario toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio.

3.- El suscrito ha corrido con todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita, ya que el suscrito le ha hecho a este toda clase de reparaciones con el objeto de darle un buen mantenimiento.

En el que por auto de fecha quince de enero del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados a las autoridades pertinentes, sin que se sepa el paradero de los demandados FRANCISCO JAVIER AGUILAR NUÑEZ, MARTHA CERVANTES DE AGUILAR y J. JESUS RAMIREZ CHEVERRIA, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán por medio de lista y Boletín Judicial; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

488-A1.-13, 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 361/01.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de GONZALEZ ALEJO JORGE ALBERTO, expediente número 361/2001, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo del dos mil nueve, a su expediente número 361/2001 escrito de cuenta de la parte actora "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día seis de mayo del año dos mil nueve, respecto del departamento número treinta del condominio ubicado en el lote número tres, de la manzana uno,

en la colonia Llano de los Báez, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y la parte alícuota que dicho inmueble representa en el valor total del conjunto y en los elementos y partes que lo integran con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado...convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información La Jornada, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. .", . librese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, conforme a la legislación de dicha entidad. . " . . los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.

Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Irma García Morales que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha entidad.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

489-A1.-13 y 22 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

El Licenciado JORGE VEGA VALENCIA Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dictó un auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve, en el expediente 644/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil divorcio necesario (ejecución de sentencia) promovido por JOSE MANUEL CORTES LOZANO en contra de OLGA RESENDIZ ORTIZ, el cual se saca a remate el siguiente inmueble:

Se tiene por recibido el escrito que ingresa JOSE MANUEL CORTES LOZANO visto su contenido y atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134 y 2.232 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido el certificado de libertad de gravamen actualizado, el cual agréguese a los autos para que surta los efectos legales conducentes.

Asimismo y en relación a lo solicitado, con apoyo en lo establecido por los artículos 2.229, 2.233 y 2.240 fracción V del Código en cita, por una sola vez se ordena publicar edictos y se anuncia el remate en pública almoneda dentro de los treinta días siguientes al presente proveído, el inmueble que se detalla;

Casa habitación unifamiliar, ubicada en: Avenida La Piedad, lote 14, manzana 51, zona I, colonia La Piedad, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, convocando a postores para la primera almoneda de remate referida del inmueble citado, mismo que tiene una superficie de 120 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 6.00 metros con avenida La Piedad, al sureste: 20.00 metros con lote 5, al suroeste: 6.00 metros con lote 3, al noroeste: 20.00 metros con lote 3.

Lo anterior en el entendido que no deben mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, siendo postura la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, siendo este la cantidad de \$175,000.00 CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS.

Señalándose para la primera almoneda de remate, las nueve horas del día quince de mayo del año dos mil nueve.

Asimismo se hace del conocimiento que los postores deben constituir la postura legal que prevén los artículos 2.239 y 2.240 fracción V del Código Adjetivo Civil, mediante la exhibición en efectivo o billete de depósito del diez por ciento como seriedad de la postura, además de cumplir con los restantes requisitos del último precepto legal citado.

Se expide el treinta y uno de marzo de dos mil nueve.-
Secretario, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

490-A1.-13 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1301/138/09, ELBA VELAZQUEZ BRAVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tolastitla", ubicado en La Purificación Tepetitla, del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 85.00 mts. colinda con Rosalía González Uribe, al sur: 34.00 mts. colinda con Luis Alberto Ruiz Sánchez y 4.00 mts. con Erika Trujano Velázquez, al oriente: 18.50 mts. con Erika Trujano Velázquez, y 27.50 mts. con Salvador Vázquez Alvarado, al poniente: 68.00 mts. con Práxedes Rupit Velázquez. Superficie de: 3,175.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1º. de abril del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

400-B1.-13, 16 y 21 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1211/135/09, PEDRO JASSO CALIXTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tlaxitla", ubicado en Avenida Victoria, Santa Catarina del municipio de San Andrés Chiautla y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 15.00 m colinda con Inés Conde, al sur: 15.00 m colinda con Brigida Aguilar, al oriente: 10.00 m con Brigida Aguilar, al poniente: 10.00 m con servidumbre de paso. Superficie de 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 1º. de abril del año 2009.- C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1265.-13, 16 y 21 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 13,600/725/2008, CESAR DANIEL REVILLA LANDEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la carretera Toluca-Tlacotepec a 115 metros antes de la "Y", que forma el camino a Santiago Tlacotepec y San Juan Tilapa, actualmente a 500 metros contados a partir del edificio del Colegio de Policías Municipales, en el poblado de Tlacotepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al noreste: en dos líneas, la primera de 11.32 m y colinda con terreno del Sr. Angel Landeros Patiño y la segunda de 23.62 m con inmueble perteneciente al Sr. Josafat Landeros Garduño, al suroeste: en dos líneas, la primera de 19.86 m con terreno de Asunción Landeros Garduño, actualmente con el Sr. Gerardo Cárdenas Landeros y la segunda de 6.76 m con inmueble de la Sra. Josefina Landeros Garduño, actualmente con el Sr. Francisco Cárdenas Landeros, al sur: en dos líneas, la primera de 6.86 m y la segunda de 21.13 m ambas con terreno

perteneciente a los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente la primera colinda con terreno de la Sra. Josefina Landeros Garduño y la segunda con predio del C. Carlos Jesús Landeros Rodríguez, al noroeste: 33.37 m con terreno de los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente con inmueble propiedad del C. Pedro Landeros Rodríguez. Con una superficie aproximada de: 850.52 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 28 de enero del 2009.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1263.-13, 16 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y tres mil ochocientos setenta y ocho, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, ante mí, a solicitud de los señores AMADOR SABINO MILLAN GONZALEZ (quien también acostumbra usar el nombre de AMADOR MILLAN GONZALEZ), OCTAVIO MILLAN CARBAJAL y FARAH ISBELIA MILLAN CARBAJAL, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor AMADOR SABINO MILLAN AGUIRRE.

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores AMADOR SABINO MILLAN GONZALEZ (quien también acostumbra usar el nombre de AMADOR MILLAN GONZALEZ), OCTAVIO MILLAN CARBAJAL y FARAH ISBELIA MILLAN CARBAJAL, como hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor AMADOR SABINO MILLAN AGUIRRE."

Toluca, Estado de México, a 2 de marzo de 2009.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 37
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1266.-13 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

Mediante escritura número 40,577 de fecha 27 de febrero del 2009, pasada ante la fe de la Licenciada Guadalupe Rojas Icaza, Notario Público Interino No. 27, del Estado de México, se hizo constar el inicio de sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO MANCERA SANCHEZ que otorga la señora AMELIA MANCERA ROSAS, en su carácter de albacea y los señores SABINO MANCERA ROSAS y ALEJANDRO PEDRO MANCERA ROSAS, en su carácter de legatarios; y la señora ANA MARIA ROSAS Y MALDONADO en su carácter de cónyuge supérstite de la mencionada sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO VEINTISIETE
DEL ESTADO DE MEXICO

498-A1.-13 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante instrumento número 30,869 de fecha 23 de marzo del 2009, se hizo constar que comparecieron en esta notaría a mi cargo los señores EDUARDO JAVIER SERRANO LOPEZ y MARINA EUGENIA SERRANO LOPEZ, en su carácter de herederos testamentarios del señor MARIO SERRANO LOPEZ y la señora AGUSTINA LOPEZ LOPEZ, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, a efecto de solicitar que en la vía notarial y ante la fe de la suscrita notario se lleve a cabo el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor MARIO SERRANO LOPEZ.

Los herederos acreditaron el fallecimiento del señor MARIO SERRANO LOPEZ con la correspondiente acta de defunción, presentaron el último testamento otorgado por el autor de la sucesión, identificándose fehacientemente ante la suscrita notario. En ese mismo instrumento reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y los herederos testamentarios se reconocieron mutuamente sus derechos hereditarios, aceptando la herencia a su favor.

También se hizo reconocimiento expreso de los gananciales que por concepto de liquidación de sociedad conyugal le corresponden a la cónyuge supérstite del autor de la sucesión dado el régimen matrimonial de sociedad conyugal que la unía con el "de cujus" y se hizo constar la cesión de derechos hereditarios que los herederos testamentarios hicieron a favor de la cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quien aceptó la cesión de derechos hereditarios hecha a su favor.

Por otra parte, el señor EDUARDO JAVIER SERRANO LOPEZ, aceptó el cargo de albacea conferido por el testador, protestando su fiel y leal cumplimiento, comprometiéndose además a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes que integran la herencia. Mientras que los coherederos lo liberaron de la obligación de caucionar el ejercicio de su encargo.

Ecatepec, Estado de México, a 25 de marzo de 2009.

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINA NO. 54
DEL ESTADO DE MEXICO.

436-A1.-30 marzo y 13 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO NUMERO VEINTITRES
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE:	522/2008
POBLADO:	TEQUISISTLAN
MUNICIPIO:	TEZOYUCA
ESTADO:	MEXICO
ACCION:	CONTROVERSIA

ELISEO MARTINEZ SANTOS, PARTE DEMANDADA
EN EL EXPEDIENTE CITADO A RUBRO
PRESENTE

Mediante acuerdo dictado por este Tribunal Unitario Agrario del Distrito veintitres con sede en la Ciudad de Texcoco, en la calle de Netzahualcōyotl número 222-B, colonia Centro, en la Ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México, en veinte de febrero del dos mil nueve, se ordena emplazar a usted en calidad de demandado por medio de edictos que se publicarán dos veces dentro del término de diez días naturales en uno de los diarios de mayor circulación en el poblado de Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la Presidencia Municipal de Tezoyuca y Ecatepec de Morelos, así como en los estrados de este Tribunal, emplazando a usted para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas que se celebrará el veinticinco de mayo del dos mil nueve, a las once horas con treinta minutos, ante este Tribunal y manifieste lo que a su interés convenga en relación con la demanda de juicio de agrario de rescisión de contrato de compraventa de diecisiete de septiembre del dos mil siete, celebrado entre MA. DE LOS ANGELES FUENTES RAMIREZ y ELISEO MARTINEZ SANTOS, respecto de la parcela número 263 Z-1 P1/1 del ejido Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, Estado de México, así como la entrega legal y material de la misma y el pago de daños y perjuicios causados, además del pago de gastos y costas: quedando copias de la demanda y anexos en la actuario de este Tribunal a su disposición.

A T E N T A M E N T E

LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO VEINTITRES
(RUBRICA).

399-B1.-13 y 23 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO NUMERO VEINTITRES
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE:	721/2008
POBLADO:	AYOTLA
MUNICIPIO:	IXTAPALUCA
ESTADO:	MEXICO
ACCION:	CONTROVERSIA

Mediante acuerdo dictado por este Tribunal Unitario Agrario del Distrito veintitres con sede en la Ciudad de Texcoco, en la calle de Netzahualcōyotl número 222-B, colonia Centro, en la Ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México, el doce de marzo del dos mil nueve, se ordena emplazar a usted en calidad de demandado por medio de edictos que se publicarán dos veces dentro del término de diez días naturales en uno de los diarios de mayor circulación en el poblado de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la Presidencia Municipal de Ixtapaluca y en los estrados de este Tribunal, emplazando a usted para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas que se celebrará el veintiséis de mayo del año dos mil nueve, a las diez horas, ante este Tribunal y manifieste lo que a su interés convenga en relación el juicio agrario de rescisión de contrato de compraventa de seis de marzo de dos mil seis, celebrado por ALBERTO VELAZQUEZ JIMENEZ y ALFREDO REYES GUZMAN, respecto del lote ejidal solar del ejido de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que describe en el capítulo de prestaciones y como consecuencias, la restitución del mismo, al entrega del documento original que lo acredita como poseedor, el pago de indemnización y de renta mensual por el uso de bien objeto de ese acto jurídico, quedando copias de la demanda y anexos en la Secretaría de Acuerdos a su disposición.

A T E N T A M E N T E

LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO VEINTITRES
(RUBRICA).

398-B1.-13 y 22 abril.

LOGISTICA EN TRASLADOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.**SEGUNDA CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 181, 186, 187, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y Trigésimo Primer y Trigésimo Segundo de los estatutos sociales vigentes, se convoca a los accionistas de **LOGISTICA EN TRASLADOS EJECUTIVOS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo **22 DE ABRIL DE 2009**, en su domicilio social ubicado en **IGNACIO LEPEZ RAYEN, NUMERO 814, SANTIAGO MILTEPEC EL TEJOCOTE, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50020**, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Presentación, lectura, discusión, y en su caso, aprobación del informe del Administrador Unico, correspondiente a los ejercicios sociales concluidos del 13 al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008, a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 2.- Presentación, lectura, discusión, y en su caso aprobación de los estados financieros de la sociedad correspondientes a los ejercicios sociales concluidos del 13 al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008, previa lectura del informe del Comisario, así como en su caso discusión y resoluciones sobre la aplicación de resultados y distribución de utilidades.
- 3.- Discusión, y en su caso Nombramiento y/o Ratificación del Administrador único, así como del Comisario de la Sociedad.
- 4.- Propuestas, discusión y en su caso aprobación sobre la revocación de poderes generales y especiales, y otorgamiento de nuevos poderes generales a diversas personas.
- 5.- Propuesta de emolumentos a pagar al Administrador Unico.
- 6.- Otros Asuntos.
- 7.- Nombramiento de Delegados especiales de la Asamblea, para acudir ante el Notario Público de su elección a Protocolizar el Acta e inscribir ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, según sea el caso los acuerdos de la Asamblea, así como para ejecutar cualquier otro trámite relacionado con la Asamblea.

Toluca de Lerdo de 31 de marzo de 2009.

El Administrador Unico

ANGEL MANUEL SANCHEZ RIVERA
(RUBRICA).

CONDOMINIO SAN GASPAR DEL LAGO, A.C.
VALLE DE BRAVO, MEXICO
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Asociados del **Condominio San Gaspar del Lago, A.C.**, a la Asamblea General de Asociados que tendrá verificativo el día **06 de Mayo del 2009, a las 18:00 hrs.** en el Salón Maple del Club de Empresarios Bosques, ubicado en Bosques de Ciruelos No. 278, Col. Bosques de las Lomas, en México, D.F., para tratar asuntos consignados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Resultados del Ejercicio de 2008.**
- II.- Aprobación del presupuesto de gastos del año 2009.**
- III.- Designación de la Mesa Directiva**
- IV.- Designación de delegados para protocolizar el Acta.**

México, D.F., a 01 de Abril de 2009.

A T E N T A M E N T E

SR. JOSE RAUL BITAR ROMO
PRESIDENTE
(RUBRICA).

SR. SAMUEL GARCIA-CUELLAR
SECRETARIO.
(RUBRICA).

1272.-13 abril.

CONDOMINIO SAN GASPAR DEL LAGO, A.C.
VALLE DE BRAVO, MEXICO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Asociados del **Condominio San Gaspar del Lago, A.C.**, a la Asamblea General de Asociados que tendrá verificativo el día **06 de Mayo del 2009, a las 18:15 hrs.** en el Salón Maple del Club de Empresarios Bosques, ubicado en Bosques de Ciruelos No. 278, Col. Bosques de las Lomas, en México, D.F., para tratar asuntos consignados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Resultados del Ejercicio de 2008.**
- II.- Aprobación del presupuesto de gastos del año 2009.**
- III.- Designación de la Mesa Directiva**
- IV.- Designación de delegados para protocolizar el Acta.**

México, D.F., a 01 de Abril de 2009.

A T E N T A M E N T E

SR. JOSE RAUL BITAR ROMO
PRESIDENTE
(RUBRICA).

SR. SAMUEL GARCIA-CUELLAR
SECRETARIO.
(RUBRICA).

1272.-13 abril.

CONDOMINIO HORIZONTAL SAN GASPAR DEL LAGO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Condóminos del **Condominio Horizontal San Gaspar del Lago**, a la Asamblea de Condóminos que tendrá verificativo el día **06 de Mayo del 2009, a las 18:00 hrs.** en el Salón Maple del Club de Empresarios Bosques, ubicado en Bosques de Ciruelos No. 278, Col. Bosques de las Lomas, en México, D.F., para tratar asuntos consignados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Resultados del Ejercicio de 2008.
- II.- Aprobación del presupuesto de gastos del año 2009.
- III.- Inversiones Especiales.
- IV.- Designación del Organo de Administración del Condominio
- V.- Autorización para protocolizar el Acta.

México, D.F., a 01 de Abril de 2009.

ATENTAMENTE

SR. JOSE RAUL BITAR ROMO
PRESIDENTE
(RUBRICA).

SR. SAMUEL GARCIA-CUELLAR
SECRETARIO.
(RUBRICA).

1272.-13 abril.

CONDOMINIO HORIZONTAL SAN GASPAR DEL LAGO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Condóminos del **Condominio Horizontal San Gaspar del Lago**, a la Asamblea de Condóminos que tendrá verificativo el día **06 de Mayo del 2009, a las 18:15 hrs.** en el Salón Maple del Club de Empresarios Bosques, ubicado en Bosques de Ciruelos No. 278, Col. Bosques de las Lomas, en México, D.F., para tratar asuntos consignados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Resultados del Ejercicio de 2008.
- II.- Aprobación del presupuesto de gastos del año 2009.
- III.- Inversiones Especiales.
- IV.- Designación del Organo de Administración del Condominio
- V.- Autorización para protocolizar el Acta.

México, D.F., a 01 de Abril de 2009.

ATENTAMENTE

SR. JOSE RAUL BITAR ROMO
PRESIDENTE
(RUBRICA).

SR. SAMUEL GARCIA-CUELLAR
SECRETARIO.
(RUBRICA).

1272.-13 abril.

**CLUB NAUTICO SAN GASPAR DEL LAGO, S.A. DE C.V.
VALLE DE BRAVO, MEXICO
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores Accionistas del Club Náutico San Gaspar del Lago, a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, **el día 06 de Mayo del 2009, a las 18:45 hrs.** en el Salón Maple del Club de Empresarios Bosques, ubicado en Bosques de Ciruelos No. 278, Col. Bosques de las Lomas, en México, D.F., para tratar asuntos consignados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión, aprobación o modificación del informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del art. 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que respecta a las operaciones realizadas por la sociedad durante el ejercicio social que terminó el día 31 de Diciembre de 2008, tomando en cuenta el informe del Comisario, y adopción de las medidas que se juzguen oportunas.

II.- Aplicación de Resultados.

III.- Renuncia y nombramiento de Consejeros y Comisario.

IV.- Remuneración a los Consejeros y Comisario.

V.- Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

Para ser admitidos en la Asamblea, los Accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Todos los accionistas que vayan a concurrir a la correspondiente Asamblea, deberán solicitar al Secretario del Consejo de Administración, a más tardar el último día hábil que preceda al de la Asamblea, la tarjeta de admisión de la misma.

México, D.F., a 01 de Abril de 2009.

ATENTAMENTE

**SR. JOSE RAUL BITAR ROMO
PRESIDENTE
(RUBRICA).**

**SR. SAMUEL GARCIA CUELLAR
SECRETARIO
(RUBRICA).**

1272.-13 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Lerma, Estado de Méx., a 03 de abril del año 2009.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad en lo dispuesto en la cláusula novena de los estatutos de esta sociedad; se le convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; misma que se celebrará el día martes 28 de abril del 2009 a las 12:00 horas, en el domicilio de la empresa, sito en Avenida San Rafael No. 2 Parque Industrial Lerma, en Lerma Estado de México.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Declaración del quórum legal.
- 2.- Presentación por el Consejo de Administración de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., del informe anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - a) La marcha de la Sociedad en el ejercicio, políticas aplicadas en el ejercicio y proyectos existente.
 - b) Políticas y criterios contables aplicados en la preparación financiera.
 - c) Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2008.
 - d) Estado de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.
 - e) Estado de cambios de la situación financiera del ejercicio fiscal.
 - f) Estado de cambios en el patrimonio social del ejercicio.
 - g) Estados de situación y ejercicio presupuestal.
- 3.- Informe del Comisario correspondiente al ejercicio 2008 en términos de los Artículos 166 fracción IV y 172 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

**MTR. GUILLERMO VELASCO RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).**



1283.-13 abril.